



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 03 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 16-2018 del 28 de agosto del 2018, trató la solicitud de apoyo presentada por la Asociación Turística de Cortadores y Artesanos Ruta del Sillar Canteras Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; complementado con el numeral 26 del mismo dispositivo legal, establece que el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 80° en su numeral 3.3 del mencionado cuerpo legal, determina que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, estatuye que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, por su parte, el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma antes citada, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

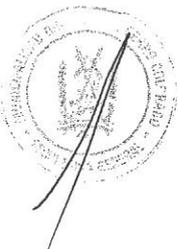
Que, mediante documento con Trámite 171026J152, el presidente de la Asociación de Cortadores de Sillar Canteras Arequipa, solicita apoyo con maquinaria y colocación de agua al baño público y pileta para el uso de los visitantes a las canteras de sillar de Cerro Colorado. Posteriormente, con documento signado con Trámite 180813L13, el peticionante aclara que la denominación actual de su representada es Asociación Turística de Cortadores y Artesanos Ruta del Sillar Canteras Arequipa adjuntando la escritura pública correspondiente y la vigencia de poder de registros públicos;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas con Informe N° 195-2018-SGOPU-GOPI-MDCC señala que habiéndose coordinado con los dirigentes de la asociación, indican que es de necesidad prioritaria al abastecimiento de agua de sus servicios higiénicos existentes; recomendando dicha unidad orgánica se realice la compra de un tanque con conexión para almacenamiento de agua de 10,000 litros de capacidad, el cual incluirá un filtro de paso, 2 tubos cuatricapa de polipropileno roscado de ¾ y una válvula esférica de paso, todo ello valorizado por un monto de S/ 8,600.00, sobre los demás puntos solicitados se tomarán en consideración en lo posterior, indicando que los socios se comprometen en realizar los trabajos de excavación y relleno, instalación y puesta en funcionamiento de este tanque para almacenamiento de agua, por lo que, recomienda se suscriba un convenio;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 127-2018-MDCC la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en atención al apoyo requerido para la compra de un tanque de agua para almacenamiento, señala que este podrá atenderse hasta un máximo de S/ 8,600.00, otorgándose la correspondiente certificación presupuestal hasta por el importe aprobado, el mismo que será financiado por fondos provenientes del rubro 08 ó 09;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, es de valorar que con el apoyo a brindarse se mejorará las condiciones higiénicas en la zona de las canteras de sillar de nuestro distrito, en favor de los visitantes y/o turistas que acudan al mencionado lugar;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N° 208-2018-GAJ-MDCC remite el Informe Legal N° 037-2018-SGALA/GAJ/MDCC el que concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, por las consideraciones expuestas, observando lo normado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando al acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16-2018-MDCC del 28 de agosto del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere el cuerpo normativo precitado, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Turística de Cortadores y Artesanos Ruta del Sillar Canteras Arequipa, con el objeto de apoyarlos con un tanque para almacenamiento de agua de 10,000 litros de capacidad, hasta por la suma de S/8,600.00 conforme a la Hoja de Coordinación N° 127-2018-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la firma de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Econ. Marcel E. Vera Paredes
ALCALDE